

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"
REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/99/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII; inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; y 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el apartado "Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" (destinos de gasto 77 y 78), un presupuesto aprobado de 90,250.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 85,623.5 miles de pesos, de lo cual se constató un decremento del 5.4% (4,626.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos de los programas o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en las reglas o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, de tal manera que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados por el órgano político-administrativo con los cuales se verificó el cumplimiento de las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, y que la alcaldía haya definido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo del programa o acción social para tal efecto.

Que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas y/o lineamientos de operación.

Para la determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar los programas sociales ejecutados en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77), un presupuesto aprobado de 35,000.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 67,836.9 miles de pesos, de lo cual se constató un incremento del 93.8% (32,836.9 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar dos programas sociales que representan el 33.3% del total de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en el 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Área funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Presupuesto 2022			Muestra	
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
261008 S219	“Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”	28/II/22, 2/IX/22 y 15/XI/22	5,000.0	5,000.0	5,000.0	✓	16.65
263098 S218	“Para las Jefas”	28/II/22, 2/IX/22 y 15/XI/22	30,000.0	37,665.0	37,665.0		0
268244 U026	“Manos a la Olla”	28/II/22, 23/III/22 y 15/XI/22	0.0	11,541.9	11,541.9		0
268244 U026	“Avanza Contra la Violencia”	28/II/22 y 4/IV/22	0.0	2,505.0	2,505.0	✓	16.65
268244 U026	“Apoyo a la Primera Infancia”	28/II/22	0.0	2,000.0	2,000.0		0
268244 U026	“La Unión hace la Fuerza”	28/II/22 y 7/IV/22	0.0	9,125.0	9,125.0		0
Total			<u>35,000.0</u>	<u>67,836.9</u>	<u>67,836.9</u>		<u>33.3</u>

* Se refiere a programas sociales que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, toda vez que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, para evitar el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración y de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, responsables de la ejecución de los programas sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, indagación y procedimientos analíticos, con el fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/97/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0361/23 del 13 de julio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo información relacionada con las reglas de operación de los programas sociales ejecutados en 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, de su análisis se determinó lo siguiente:

Se verificó que el órgano político-administrativo haya proporcionado al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) la relación de los

programas sociales que tengan el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, para su revisión y en su caso, la aprobación del COPLADE. De lo anterior se constató que:

1. La Alcaldía Miguel Hidalgo sometió para aprobación los programas sociales a ejecutar en 2022, así como las reglas de operación respectivas, mediante el formulario electrónico establecido por el Secretario Técnico del COPLADE, comunicado a los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México mediante escrito del 14 de diciembre de 2021, lo anterior en cumplimiento del artículo 129, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. El 28 de enero de 2022, en la tercera sesión extraordinaria de 2022 del COPLADE, con el acuerdo núm. COPLADE/SE/III/04/2022, se aprobaron para la Alcaldía Miguel Hidalgo diversos programas sociales durante 2022, entre ellos, los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo sometió a aprobación sus programas sociales y las reglas de operación respectivas al COPLADE dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Se comprobó que en las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” en el apartado “Alineación Programática”, la Alcaldía Miguel Hidalgo consideró los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 124, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, se consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo establece la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Se constató que en las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, contaran con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022.

1. El órgano político-administrativo elaboró las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, y en su contenido se incluyen los apartados: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico y prospectiva; estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de población objetivo y beneficiaria; metas físicas, orientaciones y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.
2. Asimismo, las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” cumplen y contienen los

requisitos señalados en el artículo 33 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Se concluye que las reglas de operación de los programas sociales revisados cumplieron los requisitos y apartados establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales y los requisitos indicados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

5. Resultado

Se verificó que se hayan publicado las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo indicado en la normatividad aplicable.

1. Los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 779 Bis del 28 de enero de 2022, mediante el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente’ de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022” y el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Avanza Contra la Violencia’”, y de su revisión se constató que su publicación se realizó dentro del plazo establecido en la fracción I, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.
2. Respecto al Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, sus modificaciones fueron dadas a conocer en las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 930 y 981 Bis, del 2 de septiembre y del 15 de noviembre, ambas de 2022, respectivamente. Por otro lado, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 843 del 4 de mayo de 2022, se publicaron las modificaciones a las reglas de operación del Programa Social “Avanza Contra la Violencia”.

Conforme a lo expuesto, se concluye que las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, así como sus respectivas modificaciones fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que se hubieran establecido mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a las reglas de operación que norman los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, seleccionados como muestra para su revisión, en específico para los apartados: metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados y mecanismos de rendición de cuentas.

1. Se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo incluyó en las reglas de operación de los programas sociales revisados los apartados siguientes:
 - a) Metas Físicas.
 - b) Programación Presupuestal.
 - c) Requisitos y procedimientos de acceso.
 - d) Mecanismos de Rendición de Cuentas.
 - e) Procedimientos de acceso.
 - f) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, así como indicadores de gestión y de resultados y mecanismos de rendición de cuentas, los cuales aplicó en el proceso, y son parte integrante de las evaluaciones internas, las cuales son periódicas sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones.

2. Respecto al Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación José Moran indicó, mediante la nota informativa del 21 de julio de 2023, que se implementó un mecanismo para la verificación de la documentación que presentaron los ciudadanos interesados en acceder al programa social el cual fue con personas especializadas para la revisión de expedientes, documentales, electrónicos y por medio del seguimiento de cada uno de los expedientes de las personas que se registraron al programa de manera presencial o vía electrónica, de acuerdo con los documentos establecidos en las reglas de operación.
3. Por otro lado, en relación con el Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, el órgano político-administrativo señaló, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional del 24 de julio de 2023, que como mecanismo de acceso al programa social se cuenta con la Ventanilla para la Información, Capacitación y Atención de primer Contacto para las Mujeres en Miguel Hidalgo (VICA).
4. Mediante notas informativas del 20 y 24 de julio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación José Moran y la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional, respectivamente, ambas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, manifestaron que se aplicaron los criterios de selección de la población beneficiada y procedimientos de los programas sociales seleccionados para revisión.
5. Se realizó un cruce de los padrones oficiales de beneficiarios de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, con el padrón de la nómina de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, obteniendo como resultado que una persona beneficiaria del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” fue trabajadora en el Gobierno de la Ciudad de México con estatus activo en el ejercicio fiscal de 2022, por lo que se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó deficiencias de control para garantizar que las ayudas sociales fueran entregadas a beneficiarios que cumplieran los requisitos de acceso establecidos en el inciso a) del subnumeral 8.2. “Requisitos de

acceso”, del numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social referido.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0437/23 del 29 de agosto de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023 mediante liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/PCYDDyZbFBBfDyqZqEKw>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Como previamente se manifestó en el apartado de la auditoría con clave ASCM/97/2022 resultado 7 observación 2, se aplica el mismo criterio manifestado que el Sistema Único de Nómina (SUN) limita en la búsqueda dado que su competencia solo es a los trabajadores de esta Alcaldía.

”Sin embargo de igual forma se solicitó a la C. [...], mediante oficio con nomenclatura AMH/DGDS/DDSyH/J.U.DdRM/ICH/068/2023 (sic), beneficiaria del programa social ‘Para las Jefas’ (sic) que falseo información al momento de manifestar bajo protesta de decir verdad que no laboraba en el Gobierno de la Ciudad de México [...] por tal motivo se solicita el reintegro del apoyo económico otorgado del programa social en comento.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/SCDH/J.U.D.d.RJM/ICH/068/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el cual la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación José Morán, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la beneficiaria observada que se detectó que se encontraba activa como trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México durante el ejercicio de 2022, motivo por el cual, incumplía las reglas de

operación del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, y le solicitó el reintegro de la ayuda otorgada por un importe de 10.0 miles de pesos. Cabe señalar que el oficio antes mencionado, no cuenta con firma de acuse del beneficiario e indica que éste se dejó en el interior del domicilio de la beneficiaria.

Del análisis de la información y documentación se determinó que con el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/SCDH/J.U.D.d.RJM/ICH/068/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo emprendió acciones para reintegrar a la Hacienda Pública de la Ciudad de México la ayuda otorgada a la persona beneficiaria; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió aportar los elementos documentales que acreditaran el debido reintegro de la ayuda otorgada a la persona servidora pública, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del subnumeral 8.2. “Requisitos de acceso”, del numeral 8. “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”

“8. Requisitos y procedimientos de acceso. [...]

”8.2. Requisitos de acceso.

”a) Requisitos: [...]

”No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas

trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.”

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 51. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: [...]

”VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con mecanismos o acciones para dar cumplimiento a las reglas de operación que norman los programas sociales; sin embargo, debió garantizar que las ayudas sociales fueran entregadas a beneficiarios que cumplieran con todos los requisitos de acceso establecidos en las referidas reglas de operación.

En el informe de la auditoría núm. ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 7, recomendación ASCM-97-22-6-MH, se considera la implementación del

mecanismo de control y supervisión para garantizar que se verifique que los beneficiarios de los programas sociales a su cargo no sean personas servidoras públicas activas al momento del otorgamiento de las ayudas cuando se establezca dicha limitante en sus reglas de operación, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

Se verificó que se haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus reglas de operación, y demás normatividad aplicable.

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0361/23 del 13 de julio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los Informes de Avance Trimestral remitidos al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social, sin que se haya proporcionado lo solicitado.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se remiten Informes de Avance Trimestral proporcionados al Congreso de la Ciudad de México”. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios con los cuales remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) los Informes de Avance Trimestral de los cuatro trimestres del ejercicio de 2022”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que los informes trimestrales presentados como respuesta no corresponden a los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social que debieron presentarse al Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación del presente resultado prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, el cual establece:

“Artículo 34. - En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social ...”

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo debió presentar los informes trimestrales de 2022, de las evaluaciones y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México.

En el informe de la auditoría núm. ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 11, recomendación ASCM-97-22-12-MH, se considera la implementación del mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíen en forma trimestral, los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

8. Resultado

Se verificó si las reglas de operación de los programas sociales fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

La Alcaldía Miguel Hidalgo señaló en las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo a las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, que dichos programas se alinean con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, Eje 1 “Igual y Derechos”, en los sub ejes 1.2 Derecho a la Salud”, 1.5 “Derechos de las Mujeres” y 1.6 “Derecho a la Igual e Inclusión”, dicha información fue identificada en los ejes y subejos de los programas referidos.

Por lo antes expuesto, se concluye que los programas sociales “Apoyo a las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” son congruentes y se alinean con el Plan de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

9. Resultado

Se constató que las reglas de operación de los programas sociales sujetos a revisión, se hayan derivado de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyan al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; atiendan programas específicos, y solventen necesidades concretas.

Al respecto, la alcaldía demostró que los programas sociales sujetos a revisión, se derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyen al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; de conformidad con la regla 4. “Estrategia general, objetivos y ejes de acción”, de las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, que establece:

“4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

"4.1 Estrategia general.

"El programa social 'Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente' tiene como propósito que las personas con discapacidad permanente logren acceder a una vida digna cubriendo las principales necesidades básicas, por lo cual a través de transferencias monetarias, obtendrán un apoyo económico para solventar o complementar algunas de sus necesidades básicas.

"Objetivos y ejes de acciones específicos.

"Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para tener mejor acceso a la alimentación y salud.

"Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad beneficiarias del programa.

"Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas con discapacidad permanente a través de la inclusión social."

El Programa Social "Avanza Contra la Violencia" tiene como propósito lo siguiente:

"... contribuir a que las mujeres que viven en el territorio Miguel Hidalgo en contexto de violencia en sus hogares y que presenten condiciones de vulnerabilidad o bien, una situación con riesgo feminicida, tengan apoyo económico y emocional, se contribuya a salir de la violencia en la que se encuentran, además de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la Ciudad de México."

“Objetivos y ejes de acciones específicos.

”Entregar un apoyo económico a 250 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrentes en sus hogares [...]

”Brindar atención psicológica especializada a las mujeres beneficiadas para su fortalecimiento emocional, a través de la VICA MH durante diez meses.

”Brindar asesoría jurídica, cuando sea el caso con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuidad a los trámites legales, según se requiera, durante el tiempo de permanencia en el programa.

”La VICA MH, dará seguimiento de casos a las mujeres beneficiarias del programa social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.”

Por lo antes expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo demostró que los programas sociales sujetos a revisión, se derivaron de sucesos relevantes de índole social, que contribuyen al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; atendiendo programas específicos, y solventando necesidades concretas, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

10. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado del programa social a su cargo, en el plazo establecido, y que dicha evaluación haya sido incluida en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado al Congreso de la Ciudad de México, dado a conocer a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), y publicado en el plazo establecido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

1. La Alcaldía Miguel Hidalgo dio cumplimiento a la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por reglas de operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.
2. Las evaluaciones internas de los programas sociales “Apoyo a las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” del ejercicio de 2022, cuentan con los apartados: objetivos y estrategia metodológica, análisis e indicadores, análisis cualitativo, producción y entrega de resultados, seguimiento y monitoreo de actividades, satisfacción de personas beneficiadas y hallazgos y situaciones de mejora, entre otros. Los resultados de las evaluaciones internas fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1137 del 29 de junio de 2023, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
3. El sujeto de fiscalización remitió al Congreso de la Ciudad de México mediante el oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0497/2023 del 3 de julio de 2023, el Informe Final de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales de 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, asimismo, con el oficio núm. AMH/DGSS/DDS/yH/JPGG/0495/2023 del 3 de julio de 2023, remitió la referida información a la SIBISO; por otro lado, mediante correo electrónico del 12 de julio de 2023, envió dicha información al EVALÚA; sin embargo, debió enviarlos en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal que se reporta, como lo establece el artículo 42, párrafo sexto de la Ley de Desarrollo Social Para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Mediante oficio AMH/DGSS/DDSyH/JPGG/0495/2023 de fecha 03 de julio 2023, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano [...] informa al Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México tales informes de igual manera con el similar AMH/DGSS/DDSyH/JPGG/0497/2023 se remite los informes al Presidente de la Comisión de Inclusión y Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, no omito señalar que fueron enviados mediante correo electrónico dichos informes al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.” Asimismo, proporcionó la documentación soporte.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber enviado los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales que ejecutó en 2022 a las instancias competentes; sin embargo, debió remitir dicha información en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que, la presente observación se modifica parcialmente.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, párrafo sexto de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que indica:

“Artículo 42. [...]

“Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo evaluó el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado por los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”, y remitió el informe final de dichas evaluaciones al Congreso

de la Ciudad de México, a la SIBISO y al EVALÚA, sin embargo, lo presentó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría núm. ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 11, recomendación ASCM-97-22-11-MH, se considera la implementación del mecanismo de control y supervisión para garantizar que los resultados definitivos de las evaluaciones internas que se presenten a las entidades correspondientes, se realice en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

11. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión, y hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0361/23 del 13 de julio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo la documentación e información relativa a las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las reglas de operación que norman los programas sociales “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia”.

De la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que estableció mecanismos de control en los apartados correspondientes a los procedimientos de acceso de los programas sociales revisados, como fue la verificación de la documentación que presentaron los ciudadanos interesados en acceder al Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, por parte de personas especializadas en la revisión de expedientes, así como el mecanismo implementado mediante la Ventanilla para la Información, Capacitación y Atención de primer Contacto para las Mujeres en Miguel

Hidalgo (VICA), como filtro de acceso al Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, en cumplimiento de las reglas de operación respectivas.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en la ejecución de los programas sociales “Apoyo a las Personas con Discapacidad Permanente” y “Avanza Contra la Violencia” con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 3 generaron 3 observaciones, por las que no se generaron recomendaciones, ya que fueron generadas en la auditoría núm. ASCM/97/22; 1 podría derivar en una probable potencial promoción de acción.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 6, 7 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 26 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría “A1”
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Alejandro Hernández Dehonor	Auditor Fiscalizador “B”
Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
Bryan Edgardo López Romero	Ayudante de Servicios Administrativos